


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 044  
SERIE 2020-2021

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-033, SERIE 2020-2021, CON EL FIN DE DISPONER UNA NUEVA FECHA DE COMIENZO PARA EL PROGRAMA “VIEJO SAN JUAN AL AIRE LIBRE”; Y PARA OTROS FINES.



**POR CUANTO:** El programa “Viejo San Juan al Aire Libre” se estableció mediante la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-033, Serie 2020-2021, como medida para asistir a nuestros comerciantes del Viejo San Juan, especialmente a aquellos que operan establecimientos de venta de alimentos y bebidas. Mediante este programa los comerciantes elegibles podrán operar sus negocios en el exterior, colocando sus respectivas mesas y sillas para atender comensales en la calle.

**POR CUANTO:** Debido a la necesidad del Municipio Autónomo de San Juan de realizar ciertos trámites administrativos y de logística adicionales, resulta necesario alterar el calendario originalmente establecido para este Programa. De esta manera, se garantiza que el mismo cuente con todos los elementos necesarios para que sea un éxito y cumpla con los propósitos y metas establecidos.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se enmienda el POR TANTO SEGUNDO de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-033, Serie 2020-2021, para que lea como sigue:  
“SEGUNDO: “Viejo San Juan al Aire Libre” tendrá tres (3) meses de duración y se efectuará ~~[el último fin de semana de cada mes,~~

~~comenzando el sábado, 26 y domingo, 27 de junio de 2021~~ en los meses de julio, agosto y septiembre, durante un (1) fin de semana de cada mes que será oportunamente anunciado y divulgado por el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan. El horario de operación será:

(a) sábados: de doce del mediodía (12:00 p. m.) a nueve de la noche (9:00 p. m.); y

(b) domingos: de doce del mediodía (12:00 p. m.) a ocho de la noche (8:00 p. m.).”

**SEGUNDO:** Todas las demás disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-033, Serie 2020-2021, permanecerán vigentes e inalteradas en su totalidad.

**TERCERO:** Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 18 de junio de 2021.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**